

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

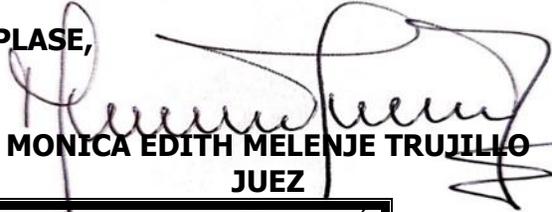
Radicado: 2020-00509  
Referencia: SUCESIÓN

Bogotá, Dos (2°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en debida forma y por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión del causante ALBERTO ABOSAID SIMON, siendo Bogotá el lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios, según se afirma en el libelo genitor.
2. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en los arts. 490 y ss. del C.G.P.
3. OFICIAR a la DIAN, para los fines de que trata el art. 844 del Decreto 0624 de 1989, en el momento procesal oportuno.
4. En la forma indicada en los artículos 490 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020, emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del (la) causante ALBERTO ABOSAID SIMON. Por secretaría procédase según lo indicado, dejando las constancias de rigor y contrólense los términos correspondientes.
5. RECONOCER a MARÍA DE LOURDES ABOSAID ALONSO y ALBERTO ABOSAID ALONSO, como como herederos del causante en su condición de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
6. RECONOCER a MARÍA EUGENIA LOURDES RAMONA ALONSO DE ABOSAID como como cónyuge supérstite del causante, quien opta por gananciales.
7. ORDENAR el emplazamiento de MARÍA CRISTINA ABOSAID WILSON, de conformidad con el art. 10° del Decreto 806 de 2020 y el art. 492 del C.G.P. **Por secretaría procédase como lo prevén dichas normas** y contabilícense los términos previstos en el art. 108 del C.G.P. al cabo de los cuales, si no se pronuncia, se le designará un Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso. Déjense las constancias de rigor.
8. TENER EN CUENTA los poderes generales otorgados por los señores MARÍA DE LOURDES ABOSAID ALONSO y ALBERTO ABOSAID ALONSO a la señora MARÍA EUGENIA LOURDES RAMONA ALONSO DE ABOSAID, conforme las escrituras allegadas.
9. RECONOCER PERSONERÍA al(la) Dr.(a) Ana Georgina Murillo Murillo como apoderado(a) judicial de los herederos y cónyuge supérstite reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10, fijado hoy 02-03-2021, a la hora de las 8:00 am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN  
SECRETARIA

